



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA ISLA DE LA GOMERA.

I.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases establecer el procedimiento para la tramitación y obtención de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, que el Cabildo de La Gomera concede para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada garantizando la seguridad, habitabilidad y calidad de las viviendas ubicadas en la isla de La Gomera.

II. – FINALIDAD.

Esta subvención sirve de instrumento para mejorar las condiciones de accesibilidad, sostenibilidad y eficiencia energética en rehabilitación de viviendas y edificios.

III.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

III.1- Las ayudas serán concedidas teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

III.2- En todo caso las intervenciones de rehabilitación deberán ajustarse a las prescripciones del planeamiento vigente y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

IV.- RECURSOS FINANCIEROS.

IV.1- La cuantía destinada a ésta convocatoria asciende a **SESENTA MIL EUROS (60.000,00-€)** del presupuesto del Cabildo Insular de La Gomera aprobado para el ejercicio 2008.

IV.2- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderán las ayudas hasta la existencia de nueva dotación presupuestaria.

V.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases, los propietarios de los inmuebles y las comunidades de propietarios, no afectados por ningún régimen de protección especial (viviendas libres); en viviendas protegidas (V.P.O.) sólo podrán subvencionarse obras de eliminación de barreras contando con la correspondiente autorización del órgano competente.

Los beneficiarios de la ayuda, además deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que el solicitante sea propietario de la vivienda en la que se van a realizar las obras, como dedicar la misma a residencia habitual y permanente.
- Estar empadronado y residir habitualmente en el municipio gomero donde se encuentre ubicada la vivienda.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- En el caso de personas discapacitadas deben de tener el certificado de minusvalía, mínimo del 33%, o en su caso, certificado médico que acredite la enfermedad.
- En el caso de las comunidades de propietarios la intervención será únicamente en elementos comunes.
- Que la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar no sea superior a 1.200,00€ mensuales.
- No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en los dos años anteriores.

2. A los efectos de las siguientes ayudas, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, a las que se refiere el art.1 de la Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la regulación de las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias, y las personas que convivan con el solicitante, constituyendo una unidad económica y familiar.

3. Será incompatible el otorgamiento de estas subvenciones con las ayudas de Rehabilitación de Vivienda en el Medio Rural especificadas en el art. 1, apartado 1.h.4 del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias.

4. En ningún caso podrá ser objeto de estas ayudas las viviendas en régimen de alquiler.

VI.- RACIONALIDAD DE LAS INTERVENCIONES.

Todas las intervenciones para las que se soliciten ayudas habrán de tener garantizadas su viabilidad y racionalidad constructivas, y técnicas, debiendo en cualquier caso ir dirigidas a la mejora real de la vivienda.

VII.- OBJETIVOS DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas concedidas en el marco de las presentes Bases se dirigirán a las siguientes actuaciones:

- a) Obras de adecuación estructural y constructiva, entendiéndose por tal: muros, paredes, techos o tejados, pilares y vigas, incluida la cimentación destinada a reforzar la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.
- b) Obras destinadas a proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa autonómica.
- c) Obras de mejora que permitan la adaptación de las viviendas a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, saneamiento y protección contra incendios.
- d) Obras que permitan la supresión de barreras arquitectónicas tales como: instalación de ascensores o su adaptación a personas con discapacidad e instalación o mejora de rampa de acceso.



- e) Obras que permitan adaptar la funcionalidad del hogar en caso de personas con alguna discapacidad física, sensorial o cualquier otra y la de personas mayores de 65 años; se entenderán por tales obras:
- e.1 Adaptación de cocinas (cambios en el mobiliario que faciliten la autonomía, instalación del calentador de agua, etc.)
 - e.2 Adaptación del baño (instalación de barras asideras, sustitución de la bañera por un plato de ducha, etc.)
 - e.3 Instalación de pasamanos en pasillos, rampas, elevador de escalera.
 - e.4 Sustitución de la puerta principal de la vivienda, así como, la eliminación de peldaños y escalones interiores y exteriores.

En ningún caso se entenderán como subvencionables las obras que afecten a los elementos decorativos u ornamentales o la instalación o reforma de muebles, (con excepción de lo dispuesto en el punto VII e.1 de las presentes Bases en el que si es subvencionable la reforma de muebles) armarios, espejos halógenos, electrodomésticos o similares.

Las viviendas y edificios que podrán acceder a ésta subvención son aquellas que cuenten con más de **10 años** de antigüedad, salvo si se trata de obras que tengan por finalidad suprimir barreras de todo tipo a las personas con discapacidad o las destinadas a adecuar la vivienda a personas mayores de 65 años, además han de ser residencia habitual y permanente.

2. Para el caso de obras de rehabilitación ya ejecutadas, serán subvencionables aquellas realizadas a partir del 1 de enero de 2007; y para el caso de las obras que se proyecten realizar se estará, en cuanto a plazos y demás requisitos, a lo dispuesto en las presentes bases.

3. Únicamente se concederá una ayuda por vivienda, y por comunidad en el caso de las comunidades de propietarios..

VIII.- IMPORTE DE LA AYUDA.

1. La dotación de presupuesto total para la financiación de la ayuda económica asciende a 60.000,00€ que se destinará para el fin establecido en las Bases.
2. La ayuda económica que se conceda, no será superior a 3.000,00 € por vivienda, ni superará el 50% de los gastos incentivables.

El importe de la ayuda se destinará exclusivamente a sufragar el coste real de las obras de rehabilitación, determinado por la suma del coste de materiales, el contrato de ejecución de las obras, mano de obra, honorarios facultativos y demás satisfechos por razón de las actuaciones.

IX.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

El procedimiento para la concesión de ayudas o subvenciones se iniciará a instancia de los interesados, que deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases y será por concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

El Órgano Encargado de la Instrucción del procedimiento es la Consejería de Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, emitiendo el técnico del mismo, una vez recibidas las solicitudes de subvención, examinadas y contrastadas las mismas, el correspondiente informe de valoración e importancia de las solicitudes y proyectos, así como la propuesta de resolución al órgano competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

En el caso de que las solicitudes, una vez revisadas, no se encontraran debidamente cumplimentadas y en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (art.71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.) con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42.

Una vez tramitadas y valoradas las peticiones presentadas, se procederá a dictar resolución por el órgano competente, precediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el art.59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la ayuda será de 6 meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, teniendo en cuenta que, transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de la Presidencia, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

X.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de conceder y distribuir las ayudas:

1º Condiciones de habitabilidad de la vivienda: hasta 10 puntos, asignando a la puntuación más alta las condiciones más desfavorables.

2º Capacidad económica, que vendrá determinada por las circunstancias familiares o sociales y por los ingresos de la unidad familiar en relación con el



número de integrantes de la misma: hasta 10 puntos, asignando a la puntuación más alta las condiciones más desfavorables.

3º Eliminación de barreras arquitectónicas para aquellos beneficiarios preferentes (personas con discapacidad y personas mayores de 65 años.): hasta 5 puntos, asignando a la puntuación más alta las condiciones más desfavorables.

2. Para el caso de las comunidades de propietarios se valorará además de las circunstancias previstas en los puntos anteriores de esta base X, la mayor antigüedad del edificio (mayor a 10 años) dando prioridad aquellas comunidades en las que las obras de rehabilitación vayan dirigidas a la renovación de elementos comunes con el fin de eliminar barreras arquitectónicas, y por lo tanto dando preferencia a la comunidad en la que haya un inquilino con una discapacidad o mayores de 65 años.

3. El otorgamiento de las subvenciones estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario, encendiéndose denegadas aquellas solicitudes para las que no existe crédito, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que puedan efectuarse.

XI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Los beneficiarios de las presentes Bases, deberán aportar original y fotocopia de la siguiente documentación:

- a) Solicitud o instancia (según modelo que figura en el anexo) correspondiente, en que figure el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos; que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación se dedicará a domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.
- b) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente (D.N.I. y, en su caso, Libro de familia) o del CIF de la comunidad de propietarios, en su caso.
- c) Memoria explicativa del propietario en el que se detallen las obras objeto de rehabilitación, donde deberá incluirse el presupuesto desglosado de las mismas; y en el caso de obras de rehabilitación realizadas se adjuntarán facturas originales de los gastos en que se ha incurrido.
- d) Documento que acredite la antigüedad de la vivienda, copia catastral, excepto si se trata de obras que tengan por finalidad suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad o de adecuar la vivienda a las necesidades de éstas o de personas mayores de 65 años, o para adaptar las instalaciones a la normativa técnica aplicable.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- e) Declaración responsable del promotor de no haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en los dos años anteriores.
- f) Escritura pública de propiedad de la vivienda.
Excepcionalmente en caso de no tener documentos acreditativos de dicha titularidad, podrá aportarse contrato privado de compraventa, recibo de Impuesto de bienes inmuebles, recibos de suministros, sentencia judicial donde se especifique la posesión de la misma, u otros válidos en el tráfico jurídico, siempre que estén a nombre del solicitante y que lo admita motivadamente la Consejería de Vivienda de la Corporación Insular.
- g) Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativas al período impositivo inmediatamente anterior a la solicitud, con plazo de presentación vencido. De no haber presentado dicha declaración por no estar obligado a ello, se aportará certificación de la Administración Tributaria acreditativa de no haber presentado la misma.
- h) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última nómina.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que recibe.
 - Parados con prestaciones: último recibo.
 - Parados sin prestaciones: certificado de la oficina de empleo que acredite esta situación.
- i) Copia compulsada del Certificado de minusvalía/ Certificado de discapacidad de la persona beneficiaria de la obra, en caso de enfermedad, certificado médico que lo acredite.
- j) Certificado de empadronamiento y residencia-convivencia en el municipio de origen de la vivienda objeto de rehabilitación (expedido por el correspondiente ayuntamiento)
- k) Impreso de Alta a Terceros contable, debidamente cumplimentado (a facilitar por la entidad)

En el caso de comunidades de propietarios se añadirá a la documentación citada una fotocopia del código de identificación fiscal de la comunidad (CIF) y del Libro de Actas donde se acuerde la realización de las obras, así como relación de propietarios que soliciten la ayuda.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

La documentación prevista en los apartados a), f), j), h) y en caso i) será la correspondiente a los copropietarios del edificio.

XII. PLAZOS

Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en el art.70.1 de la Ley 30/92 y deberán presentarse en el Registro de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera o en cualquier otro organismo de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92.

El **plazo de presentación** de la documentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

El **plazo de justificación** será de 90 días naturales contados desde el día siguiente al ingreso de la ayuda, y para las obras ejecutadas se estará al plazo de presentación de solicitudes, es decir, 30 días naturales desde la publicación de las presentes.

XIII. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Cumplir con ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación por técnicos designados por el área para las oportunas inspecciones, efectuadas por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente del Cabildo, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
5. No hallarse incurso en el momento de la solicitud, en ninguna de las prohibiciones señaladas en el apartado 2 art. 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIV. CAUSAS DE INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Se procederá a la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto.

El beneficiario procederá al reintegro de las cantidades percibidas como al pago de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, se estará a lo regulado en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Previa tramitación del expediente en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo que se establece.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
3. Negativa del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por la Corporación para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

XV.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1.- El pago se efectuará, una vez dictada la resolución estimatoria y atendiendo a la disponibilidad de fondo.

2.- En orden a la justificación del gasto, los beneficiarios del pago estarán obligados a aportar a la Consejería de Vivienda de la Corporación en el plazo de 90 días desde que recibiera la cuantía económica otorgada, la documentación que acredite que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida mediante facturas del gasto, recibos u otros comprobantes originales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior hace referencia a aquellos posibles beneficiarios que no han realizado las obras objeto de la subvención. Aquellos que ya han realizado la obra, la justificación del gasto se efectuará según lo dispuesto en estas Bases.

Las obras objeto de las ayudas podrán ser supervisadas y, en su caso, comprobar su realización por un técnico del área.

3.- La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta en el plazo que se determine dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

XVI. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Gomera se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la intervención de la Corporación Insular, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVII. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

XVIII. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases se dictan al amparo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2008; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la normativa referida.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

ANEXO.- SOLICITUD DE AYUDA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

D/D^a.....
con DNI/CIF(caso de comunidades de propietarios) nº, y
domicilio.....teléfono.....,Código Postal.....,
del término municipal de

NOTA.- Cubrir sólo en caso de representación.

Representado, en su caso, por, con DNI
nº....., domicilio a efectos de notificación en
del término municipal de, Código Postal.....

EXPONE que, considerando reunir los requisitos exigidos en las Bases de Ayudas Económicas para la Rehabilitación de Viviendas en la isla de La Gomera para el año 2008.

SOLICITA acogerse a la Ayuda mencionada, a cuyos efectos adjunta la documentación pertinente y

DECLARA:

- a) Que la vivienda es de su propiedad, constituyendo su domicilio habitual y permanente, así como el de los demás miembros de la unidad familiar, se compromete igualmente a destinar la misma a residencia habitual y permanente.
- b) Que para la adecuación de la habitabilidad de la vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistente en:

Siendo el presupuesto total de las obras..... euros,
En conceptos de:



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

*(Márquese con una X lo que proceda).

- Materiales.
- Contrato de ejecución de obra.
- Honorarios facultativos.
- Mano de obra.
- Otros.....

c) Que se realiza la siguiente declaración responsable:

- Que el solicitante es titular de la vivienda indicada y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
- Que no ha recibido ayudas de cualquier Administración o Ente público para la misma finalidad, o en caso de ser recibidas, su importe ha sido de..... euros y en el período correspondiente al
- Que, la unidad familiar está compuesta por.... miembros, además del solicitante, los cuales se enumeran a continuación:

Nombre	Apellidos	Edad
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Por lo expuesto, **acepta** íntegramente el contenido de las Bases de ayudas para rehabilitación de viviendas del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera, autoriza al Cabildo a efectuar las comprobaciones necesarias para verificar los datos manifestados, así como **autoriza a solicitar** a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación de hallarse al corriente en el



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

cumplimiento de las obligaciones fiscales ; y **solicita** la concesión de una ayuda de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud.

Ena.....de.....de 2008

Fdo.:.....

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Se debe acompañar la presente solicitud con la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I. o C.I.F. (caso de comunidades de propietarios) del solicitante, y en su caso del representante.
- Documento/s acreditativo/s de la titularidad de la vivienda.
- Documento que acredita la antigüedad del edificio o vivienda (copia catastral)
- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativas al período impositivo inmediatamente anterior a la solicitud, con plazo de presentación vencido.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de Haberes de empresa o última nómina.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - Parados con prestaciones: último recibo.
 - Parados sin prestaciones: certificado de la oficina de empleo que acredite esta situación.
- Memoria en la que se describa las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas.
- Originales de las facturas pagadas; para el caso de las obras ya ejecutadas dentro del periodo establecido en las presentes Bases.
- Copia del Certificado de minusvalía/ Certificado de discapacidad de la persona beneficiaria de la obra, o en su caso, en caso de enfermedad, certificado médico que lo acredite.
- Certificado de empadronamiento y residencia-convivencia en el municipio gomero de origen de la vivienda objeto de rehabilitación (expedido por el correspondiente Ayuntamiento.)
- En el caso de Comunidades de Propietarios: fotocopia del Libro de Actas, donde se autoriza la realización de las obras y se delega la



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

representatividad en el Presidente para la tramitación del expediente, así como, así como la relación de propietarios que solicitan la ayuda.